



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-84674678-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-110143428- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1175-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-110230714-APN-DGDMT#MPYT y en el IF-2020-08758651-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1359/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 13:14:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 13:14:23 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.00 horas del día 12 de diciembre de 2019, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA, los Sres. Sergio Sasia en su carácter de Secretario General; Néstor País en su carácter de Secretario de Administración y Mario Busto en su carácter de Secretario de Acción Social, Cultura y Capacitación Tecnológica Social; con la asistencia letrada de los Dres. José Oscar Gutiérrez y Francisco Mazzoleni (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "U.F."), y Martín Bellver como representante de Ferrosur Roca S.A., con la asistencia letrada del Dr. Carlos Sánchez Obertello (en adelante denominada la "EMPRESA"), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes")

En el marco del **C.C.T. N° 1483/15 "E" LAS PARTES ACUERDAN:**

Dentro del marco de las negociaciones paritarias pendientes con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA acuerdan incrementar el salario bruto total (sobre todos los conceptos incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad) a partir de enero de 2020, a los valores que serán determinados tomando la variación que el Índice de Precios al Consumidor arroje entre los meses de septiembre de 2019 y diciembre de 2019. A la fecha, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) publicó el índice de septiembre en 5,9 y de octubre en 3,3%, por lo que una vez que dicho Instituto Nacional publique el citado índice correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019, LA EMPRESA presentará ante el Ministerio de Trabajo, en el expediente de homologación del presente acuerdo, las grillas actualizadas, siendo su vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

LAS PARTES se reunirán a partir de la publicación del IPC del mes de enero de 2020 para llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes de la paritaria anual, es decir, de enero, febrero y marzo del 2020.

IF-2019-110230714-APN-DGDMT#MPYT

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 22% (veintidós por ciento) del sueldo total conformado (sobre todos los conceptos incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad) sobre las escalas vigentes al mes de septiembre de 2019. Al sólo efecto del cálculo del total conformado se establece una suma equivalente a 23 viáticos normales y la antigüedad propia de cada trabajador.

Esta Gratificación será liquidada junto con los haberes del mes de enero de 2020 a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferrosur Roca S.A. – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada. La empresa se compromete a efectuar dos anticipos cada uno del 50% de la misma, el primero será abonado el día 16 de diciembre del corriente y el segundo y último será abonado el día 2 de enero de 2020.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa y los incrementos salariales acordados en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir de la firma del presente, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal,

quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

Asimismo, dicha gratificación extraordinaria es aplicable y compensa toda variación de precios que pudiera arrojar el INDEC en el período comprendido entre el 01 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, con lo que con su pago queda cerrada la pauta salarial hasta el 31 de diciembre de 2019.

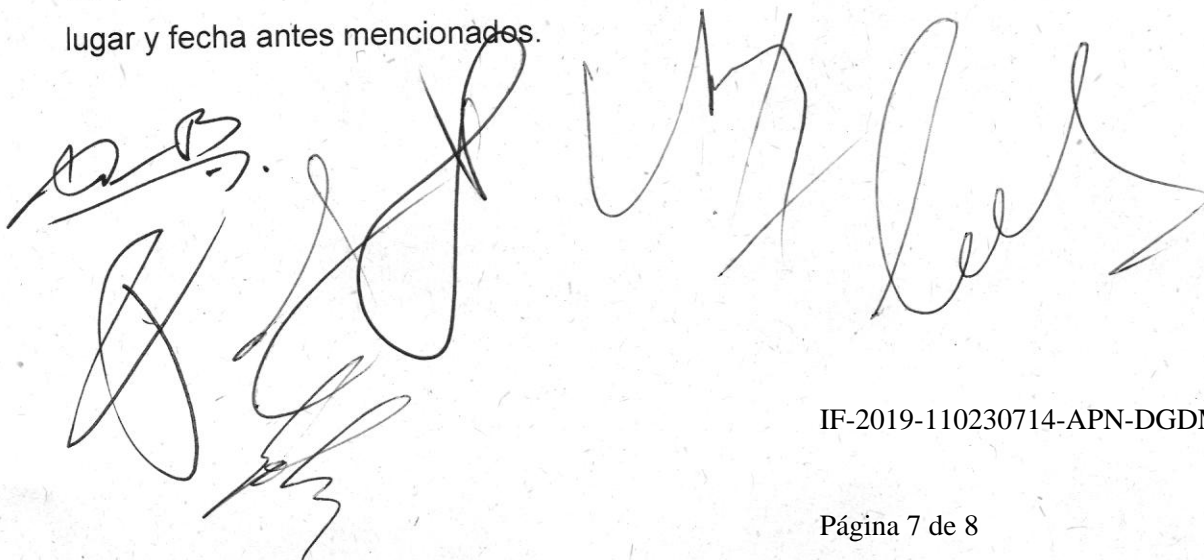
CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA QUINTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula primera.

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

Vigencia : 01/01/2020

Union Ferroviaria	Básico Ene 20	Presentismo Ene 20	SNR 2012 Ene 20
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	35.250	634	4.086
Auxiliar Adminis. de 1ra	37.601	634	4.191
Inicial	24.518	634	0
Vía y Obras			
Peón General	33.909	634	3.987
Operario Cuadrilla	36.258	634	4.124
Oficial de Vía	38.345	634	5.686
Operador Mec. de Equipos	40.297	634	6.062
Capataz de Cuadrilla	43.136	634	6.282
Recursos Operativos			
Peón General	33.936	634	3.987
Medio Oficial de Taller	35.928	634	4.114
Oficial C de Taller	38.345	634	5.686
Oficial Mecánico Elect.	41.367	634	6.007
Oficial Electromecánico	44.722	634	6.351
Transporte			
Peón General	33.717	634	3.981
Ayudante de Tráfico	35.681	634	4.106
Operador de Tráfico	36.961	634	5.586
Chequeador Cambista	39.708	634	5.898
Coordinador de Tráfico	40.624	634	5.926
Operador de Planta	44.722	634	5.898

PLANILLA DE VIATICOS	
Detalle	ene-20
Viático Pernoctada	\$ 2.439/ día
Viático Diario	\$ 615/ día
Suplemento Vacaciones	\$ 615/ día
Suplemento Accidente	\$ 615/ día
Suplemento Enfermedad	\$ 178/ día
Viático Espec Emergencia	\$ 1.349/ día
Dieta calórica	\$ 76/ día
Título Terciario	\$ 3.015
Título Universitario	\$ 4.075
Suplemento Matrimonio	\$ 547

IF-2020-08758651-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-08758651-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Febrero de 2020

Referencia: Escalas salariales Unión Ferroviaria c/ Ferrosur Roca (Acuerdo 12/12/2019)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.07 15:30:54 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Asistente técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.07 15:30:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1175-21 Acu 1359-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.